

PARANÁ, 09 AGO 2024

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 67/21 ATER y N° 280/21 ATER; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma citada en primer término se aprobó el Aplicativo "IMPUTACION DE SELLOS", al que se accede con CLAVE FISCAL desde el sitio [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos - Sellos Web, que en una primera etapa estuvo disponible sólo para imputar el tributo en los contratos de locación de inmuebles con garantía;

Que por Resolución N° 280/21ATER se extendió la disponibilidad y obligatoriedad del uso de este aplicativo a los ocho tipos de operaciones detallados en su Anexo;

Que, en el marco del proceso de modernización y actualización de sus sistemas que la Administradora Tributaria ha estado desarrollando, en vistas a simplificar y optimizar tareas y procesos, mejorando la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos, la capacidad de control y fortalecer la transparencia institucional, se está en condiciones de incorporar nuevas operaciones a las que realizar la imputación del Impuesto de Sellos vía Web;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Asesoría Jurídica, ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

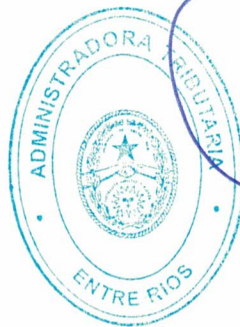
**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyase el Anexo de la Resolución N° 280/21ATER, que detalla las operaciones para las que la imputación por medio del aplicativo "IMPUTACION DE SELLOS" es obligatoria, por el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

*Handwritten initials and a horizontal line.*



*Handwritten signature in blue ink.*  
**Cr. JESUS RAFAEL KORELL**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**ANEXO**

- Actos y contratos en general (con garantía, fianza o aval).
- Actos y contratos en general, indeterminados.
- Adquisición de dominio por juicios de prescripción.
- Boletos de compraventa de inmuebles.
- Cancelación de hipoteca de extraña jurisdicción.
- Cancelación total de derecho real sobre inmuebles determinados.
- Cesión de acciones y derechos en general.
- Cesión de acciones y derechos sobre inmuebles.
- Cesión de cuotas onerosa de sociedades -Art 13° inc. 24) ap. b) de Ley Impositiva-.
- Compraventa de cereales, oleaginosas, etc.
- Compraventa de mercaderías o bienes muebles.
- Concesiones otorgadas por autoridad administrativa.
- Constitución hipoteca en extraña jurisdicción.
- Contrato de locación o sublocación de arrendamientos agrícola ganaderos.
- Contrato de obra pública con el Estado.
- Contrato determinado o determinable.
- Contratos de seguros de cualquier naturaleza excepto de vida.
- Disolución o reducción de capital de sociedades.
- Disolución sociedad conyugal.
- División de condominio bienes inmuebles.
- División de condominios de bienes muebles.
- Fideicomiso, contratos.
- Fusión y escisión de sociedades.
- Garantías personales, fianza o aval.
- Inscripción de vehículos 0Km de agentes inscriptos en Registro -Art. 19 Ley 10949/21-.
- Inscripción de vehículos 0Km de agentes no inscriptos en Registro -Art. 19 Ley 10949/21-.
- Leasing, contratos.
- Locaciones y sublocaciones de bienes muebles e inmuebles, sus cesiones y transferencias.
- Locaciones y sublocaciones de obras y servicios, sus cesiones y transferencias.
- Modificación de estatutos sociales por cambio de nombre o reconducción.
- Mutuos.
- Mutuos con garantía fianza o aval.
- Novaciones.

- Órdenes de compra y pago.
- Pagarés (Obligaciones de pagar sumas de dinero).
- Planes de ahorro, círculos cerrados o abiertos o similares.
- Prendas, cancelación total o parcial.
- Prendas, constitución.
- Prendas, transferencias o endosos.
- Promesas de venta y contratos de compraventa.
- Prórrogas de contrato social de sociedades.
- Reconocimientos de deuda.
- Rescisión de contratos.
- Transacciones.
- Transferencia de fondo comercio de sociedades o cuotas o participaciones - Art 13 inc. 24 ap. a) de Ley Impositiva-.
- Transferencia de derechos de bóvedas y panteones.
- Transferencia de dominio de inmuebles.
- Transferencia de maquinarias agrícolas, viales y de la construcción.
- Transferencia de vehículos y/o motovehículos o similares.
- Transmisión de dominio de vehículos usados.

